

Acta de constitución para la seguridad y la conformidad de los productos y sistemas de ingeniería para las instalaciones y las infraestructuras eléctricas de baja tensión en la Unión Europea

«Por una Europa con productos seguros y conformes»

Fabricantes de productos y sistemas de ingeniería para las instalaciones y las infraestructuras eléctricas con base en Europa, sus asociaciones sectoriales europeas y nacionales y los organismos de evaluación de la conformidad (CAB) europeos que están aunando esfuerzos para actuar de forma proactiva en el campo de la supervisión del mercado. Estas organizaciones lo llevarán a cabo informando a los organismos de supervisión del mercado de productos ¹ sospechosos de no conformidad y darán asistencia a dichos organismos en su investigación en el marco del Reglamento 765/2008² con la visión de garantizar la seguridad de los usuarios y la competencia sana y leal en el mercado europeo.

Los fabricantes, las asociaciones y los organismos de supervisión del mercado mencionados arriba se han comprometido a cooperar en iniciativas y actividades en los países europeos con el fin de combatir la circulación de productos no seguros y no conformes en el mercado, colaborar a nivel europeo y apoyar a los organismos de supervisión del mercado en sus tareas. ³ Al hacerlo, los participantes en la iniciativa MSSI se comprometen a cumplir en todo momento con todos los requisitos de la ley antimonopolio en el contexto de las actividades de MSSI.

Los productos no conformes (1) representan un peligro para la seguridad de las personas, los bienes y la propiedad, así como para el medio ambiente y las economías nacionales.

- Los productos no conformes (1) no cumplen los requisitos de la legislación sobre seguridad, sanidad, medioambiente y compatibilidad electromagnética y, en consecuencia, tienen más posibilidades de ser peligrosos para los usuarios y de no ofrecer el nivel de rendimiento que se anuncia y se espera de ellos.

¹ Los productos no conformes son productos que no cumplen con la legislación vigente y obligatoria (por ejemplo, no satisfacen los requisitos de estándares armonizados, con especial atención a la seguridad del producto)

² El Reglamento 765/2008 proporciona un sistema de acreditación y supervisión del mercado a través de las autoridades nacionales a quienes corresponde la comercialización de productos en la UE - <http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:218:0030:0047:en:PDF>

³ Esto incluye, obviamente, a las empresas miembros

- Los productos eléctricos no conformes presentes en el mercado europeo van en detrimento de una competencia sana y justa. Su existencia repercute negativamente en los puestos de trabajo, las inversiones, la innovación y en toda la cadena de valor.

- La distribución de productos no conformes representa un peligro para las personas y la propiedad.

El compromiso del fabricante:

Art. 1: Cumplir absolutamente en todo momento con todos los requisitos de la ley antimonopolio en el contexto de las actividades de MSSI

Art. 2: Desarrollar y vender solo productos que sean conformes con el conjunto de la legislación vigente

Art. 3: Aplicar las mejores prácticas en la evaluación de la conformidad

Art. 4: Participar de manera activa y respaldar debidamente a los procesos operativos del MSSI local

Art. 5: Cooperar con los organismos de evaluación de la conformidad acreditados

Art. 6: Aplicar y participar en el MSSI local en aquellos países en los que el fabricante colabore de manera significativa.

El compromiso de las asociaciones sectoriales:

Art. 7: Cumplir absolutamente en todo momento con todos los requisitos de la ley antimonopolio en el contexto de las actividades de MSSI

Art. 8: Proponer y dar apoyo a las actividades de MSSI a escala nacional

Art. 9: Disponer de las normas y los procedimientos para la implementación y las operaciones de MSSI

Art. 10: Alentar a los miembros fabricantes a participar en las iniciativas locales de MSSI.

El compromiso de los organismos de evaluación de la conformidad:

Art. 11: Estar acreditado y mantener la acreditación otorgada por el organismo de acreditación nacional (en el marco de la acreditación ILAC/IAF) y con el alcance adecuado

Art. 12: Cumplir absolutamente en todo momento con todos los requisitos de la ley antimonopolio en el contexto de las actividades de MSSI

Art. 13: Proteger las marcas comerciales y las certificaciones evitando su mala utilización y su abuso, incluida la publicación del listado de los infractores identificados

Art. 14: Firmar un contrato o un acuerdo de colaboración con las autoridades aduaneras y de supervisión del mercado

Art. 15: Participar activamente en el proceso operativo local de MSSI

Art. 16: Firmar un contrato con sus clientes que permita que el organismo de evaluación de la conformidad, basándose en criterios objetivos, pueda publicar las infracciones a su DPI

Art. 17: Participar en el MSSI local en aquellos países en los que el organismo de evaluación de la conformidad es significativamente activo.